

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID Teléfono 242 484

Ejemplar, 75 cts Atrasado, 1.50 pts Suscripción: Trimestre, 45 pesetas

Año XIII

Lunes 9 de febrero de 1948

Num. 40

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 30 de enero de 1948 por la que se nombra, como resultado de concurso, Contador del Cuerpo de Contadores del Estado en el Servicio Sanitario Colonial a don Juan Antonio Zamora Pescador ... 578
- Otra de 5 de febrero de 1948 por la que se declara «muerto en campaña» al funcionario municipal don Germán Vicen Transmontán y comprendida su esposa, doña Pilar García Joven, en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941 ... 578
- Otra de 7 de febrero de 1948, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen sanciones a «Ferretería Vilaseca Bas S. A.» de Barcelona por venta de artículos de ferretería a precios abusivos ... 578
- Otra de 7 de febrero de 1948, acordada en Consejo de Ministros por la que se imponen las sanciones que se indican al «Consortio de la Panadería de Madrid» y otros, por tráfico clandestino de harina ... 578

MINISTERIO DEL EJERCITO

- Destinos.—Orden de 31 de enero de 1948 por la que se designa para cubrir la vacante de Capitán de Infantería, Profesor del Centro de Instrucción de la Guardia Civil, al Capitán de Infantería don Enrique Herrera Marín. Otra de 3 de febrero de 1948 por la que se destina al Gobierno de Africa Occidental Española al Cabo de Infantería Donato Medero Rodríguez ... 579
- Otra de 3 de febrero de 1948 por la que se destina a la Agrupación de Mehal-las al soldado Iván Perez Viéda. Reemplazo (Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército).—Orden de 3 de febrero de 1948 por la que pasa a la situación de reemplazo, por enfermedad, en la primera Región Militar, con residencia en Madrid, el Comandante de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento) don Juan Alvarez Barceló ... 579

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 31 de diciembre de 1947 por la que se conceden a don Francisco Blanco García los beneficios de rehabilitación, por reunir los requisitos que determina la Ley de 23 de noviembre de 1940 ... 580
- Ordenes de 3 de febrero de 1948 por las que se nombra a los señores que se mencionan Registradores de la Propiedad de las localidades que se citan ... 580

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Orden de 3 de febrero de 1948 por la que se constituyen Comisiones Consultivas de Contingentes y de Cupos para la industria de colorantes barnices pigmentos y aines ... 581
- Otra de 5 de febrero de 1948 por la que se admite a oposición libre a un aspirante a la Auxiliar de «Enseñanzas Profesionales Nomenclatura de nudos cabos etc.» vacante en la Escuela Oficial de Náutica y Maquinas de Barcelona ... 582

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden de 31 de enero de 1948 por la que se adscribe a la Subsecretaría del Departamento la Sección de Relaciones Agronómicas con el Extranjero ... 583

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 8 de noviembre de 1947 por la que se aprueba el proyecto de obras de terminación de las de construcción del edificio destinado a Facultad de Derecho en la Ciudad Universitaria de Aragón ... 583
- Otra de 14 de noviembre de 1947 por la que se prorrogan todos los nombramientos de Profesores de Formación Política y Religiosa de las Escuelas de Ingenieros, Arquitectos Peritos Agrícolas y Capataces de Minas ... 583
- Otra de 14 de noviembre de 1947 por la que se encarga a don Jesus Aguirre Andrés de la explicación de la asignatura de «Fisico y Química experimentales» de la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas de Madrid ... 584
- Otra de 17 de diciembre de 1947 por la que se convoca concurso-oposición para cuorir una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia ... 584
- Otra de 5 de febrero de 1948 por la que se dispone que la Comisión nombrada para reformar los estudios de la Carrera de Comercio sea incrementada por los miembros que se citan ... 584

ADMINISTRACION CENTRAL

- PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para proveer una plaza de Capataz europeo gasogenista en el Servicio Forestal de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea ... 584
- Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Oficial Secretario de Juzgado en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea ... 584
- Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Odontólogo en el Servicio Sanitario de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea ... 585

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Tele-

- comunicación (Correos.—Sección cuarta (Red Postal), Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta urgente para la conducción del correo en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Gijón y sus estaciones y recogida de la correspondencia de buzones ... 585
- Anunciando subasta urgente para la conducción del correo en automóvil con exclusión de viajeros entre las oficinas del Ramo de Alicante, estaciones férreas, estafetas urbanas sucursales, recogidas de buzones y muelle del puerto ... 585
- Dirección General de Sanidad.—Resolución al concurso convocado con fecha 7 de enero próximo pasado para la adjudicación de fabricación de precintos sanitarios... 585

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría (Sección de

- Contabilidad y Presupuestos).—Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan ... 586

	Págs.		Págs.
Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Rectificando el anuncio de 26 de noviembre de 1947 referente a la cátedra de «Farmacología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid ...	588	de Mataró con la instalación de un balneario restaurante y casetas familiares de residencia temporal ...	589
Facultad de Medicina de la Universidad Literaria de Valladolid.—Anunciando para su provisión, por concurso-oposición, dos plazas de Médicos de guardia con destino en el Hospital Clínico, vacantes en esta Facultad ...	588	Autorizando a don Manuel Candeia Soler para construir, con carácter permanente, un chalet para vivienda y baños en la zona marítimo-terrestre de la playa del Pinet, de Santa Pola (Alicante), parcela número 20 ...	590
OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Movimiento del personal del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar de este Departamento, ocurrido durante el cuarto trimestre de 1947 ...	589	Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera (Sección de Concesión y Construcción).—Anunciando a concurso las obras del «Proyecto modificado de la vacante del ferrocarril de Castejón a Bilbao y nueva estación de Logroño (infraestructura). Solución B)» ...	590
Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a don Baldomero Thomas Sala para ocupar terrenos en las playas de San Juan de Vilasar y Cabrera		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de enero de 1948 por la que se nombra, como resultado de concurso, Contador del Cuerpo de Contadores del Estado en el Servicio Sanitario Colonial a don Juan Antonio Zamora Pescador.

Hmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de diciembre último, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Contador del Cuerpo de Contadores del Estado en el Servicio Sanitario Colonial a don Juan Antonio Zamora Pescador, con el haber anual de 7.200 pesetas de sueldo y 14.400 pesetas de sobresueldo, que percibirá a partir de su toma de posesión con cargo a la sección sexta, capítulo primero, artículo primero, grupo único de los presupuestos generales de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Hmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 5 de febrero de 1948 por la que se declara «muerto en campaña» al funcionario municipal don Germán Vicén Transmontán y comprendida su esposa, doña Pilar García Joven, en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres.: Como resultado del expediente instruido para averiguar las cau-

sas del fallecimiento de don Germán Vicén Transmontán, funcionario municipal, a efectos de su declaración de «muerto en campaña», solicitada por su esposa,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el informe favorable emitido por el Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar «muerto en campaña» al citado funcionario municipal don Germán Vicén Transmontán y comprendida su esposa, doña Pilar García Joven, en los beneficios de pensión extraordinaria a que se refiere la Ley de 11 de julio de 1941.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

ORDEN de 7 de febrero de 1948, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen sanciones a «Ferreteria Vilaseca Bas, S. A.», de Barcelona, por venta de artículos de ferretería a precios abusivos.

Excmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas en el expediente elevado al Gobierno, en virtud de lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 30 de septiembre de 1940, instruido por la Fiscalía Provincial de Tasas de Barcelona, contra «Ferreteria Vilaseca Bas, S. A.», domiciliada en dicha capital, por venta de artículos de ferretería a precios abusivos,

El Consejo de Ministros ha acordado: Imponer a «Ferreteria Vilaseca Bas, Sociedad Anónima» de Barcelona, las siguientes sanciones:

A) Multa de un millón de pesetas; y

B) Cierre completo de su establecimiento mercantil durante un año, sin poder ser sustituido, conforme a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de julio de 1941, y sin pérdida de derechos para la dependencia.

Lo que de Orden de Su Excelencia participo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 7 de febrero de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro de Industria y Comercio y Fiscal Superior de Tasas.

ORDEN de 7 de febrero de 1948, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican al «Consorcio de la Panadería de Madrid» y otros, por tráfico clandestino de harina.

Excmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas en expediente elevado al Gobierno, en virtud de lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 30 de septiembre de 1940, instruido por el Juzgado Especial designado al efecto, contra el «Consorcio de la Panadería de Madrid», don José María Blanco Folgueira, don Manuel Blanco Otero, don José Alvarez Carbonell, la razón social «Tarzán, S. L.», don Luis Quintero López, don Vicente Carrera Fernández, don Luis González Catalina, don Justo Cano Recio, don José Pedro Niembro Ayuso, don Constantino Pérez Pillado, don José Pérez Pillado, la razón social «La Campañilla, S. A.», la razón social «La Panificadora Matritense, S. A.», don Efrén Toca Martín y don Fernando Olmedo Pagnaglia, vecinos todos de Madrid, y don Marcelino de Prada y Prada, la razón social «La Provincial Harinera, Panadera, S. A.» y don Rafael Rodrí-

guez Vázquez, domiciliados en Getafe (Madrid), por tráfico clandestino de harina.

El Consejo de Ministros, sin perjuicio de las demás responsabilidades criminales y fiscales que puedan derivarse del expediente y de las que la Fiscalía Superior de Tasas pueda seguir deduciendo por la investigación relacionada con la materia y que no hayan sido hasta el momento presente enjuiciadas, ha acordado imponer las siguientes sanciones:

A don José Blanco Folgueira, en su doble concepto de Gerente del Consorcio Panadero e Industrial fabricante de pan, multa de diez millones de pesetas, cierre definitivo de todos sus establecimientos en industrias del ramo e incapacidad total y vitalicia para el ejercicio de cualquier actividad relacionada con esta clase de negocios.

Multa de seis millones de pesetas, a don Manuel Blanco Otero, como Secretario Administrativo del Consorcio de la Panadería y como industrial privado, quedando incapacitado durante un período de diez años para el ejercicio de cualquier actividad relacionada con los asuntos de esta naturaleza, así como con los de la construcción y del transporte.

Multa de dos millones de pesetas, a don Luis Quintero López, como Jefe de los Servicios del Consorcio de la Panadería e Industrial panadero, e igualmente incapacitado durante diez años para el ejercicio de cualquier actividad relacionada con esta clase de negocios.

Multa de dos millones de pesetas, a don Vicente Carrera Fernández, en su calidad de Jefe de Sección de Panadería del Consorcio e Industrial panadero, e incapacitado durante diez años para actividades de esta naturaleza.

Multa de un millón de pesetas, a don Luis González Catalina, como Jefe de Contabilidad del Consorcio e Industrial panadero, e igualmente incapacitado durante diez años para el ejercicio de esta actividad industrial.

Multa de cuatro millones quinientas mil pesetas, a la razón social «La Campanilla, S. A.», y cese definitivo de la industria de que se trata.

Multa de doscientas mil pesetas, a don Justo Cano Recio, como Contable técnico del Consorcio, e incapacitado, asimismo durante diez años para el ejercicio de su profesión.

Multa de doscientas mil pesetas, a don José Pedro Niembro Ayuso, en su calidad de Jefe de Almacén del Consorcio.

Multa de trescientas mil pesetas, a «Tarzán, S. L.», y cese definitivo de la industria de que se trata.

Multa de ciento cincuenta mil pesetas,

a la razón social «La Panificadora Madrilenense, S. A.», y cese definitivo de la industria.

Multa de un millón setecientos cincuenta mil pesetas, a la razón social «La Provincial Harino-Panadera de Getafe, S. A.», y cese definitivo de dicha industria.

Multa de trescientas mil pesetas, a don José Álvarez Carbonell.

Multa de tres millones de pesetas, a don José Pérez Pillado, y cierre definitivo de la panadería de su propiedad, de la calle de Santa Isabel, número 9.

Multa de cuatrocientas mil pesetas, a don Constantino Pérez Pillado, y cierre definitivo de su panadería de la calle de Eloy Gonzalo, número 26.

Multa de un millón quinientas mil pesetas, a don Marcelino de Prada y Prada, y cierre definitivo de su panadería y pastelería en Chamartín de la Rosa, avenida del Generalísimo; y

Multa de treinta mil pesetas, a don Rafael Rodríguez Vázquez.

Lo que de Orden de Su Excelencia participo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1948.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro de Industria y Comercio y Fiscal Superior de Tasas.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Destinos

ORDEN de 31 de enero de 1948 por la que se designa para cubrir la vacante de Capitán de Infantería, Profesor del Centro de Instrucción de la Guardia Civil, al Capitán de Infantería don Enrique Herrera Marín.

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 18 de diciembre de 1947 («Diario Oficial» número 287) para cubrir una vacante de Capitán de Infantería, Profesor en el Centro de Instrucción de la Guardia Civil, he designado al Capitán de Infantería don Enrique Herrera Marín, actualmente destinado en el Batallón de Infantería de este Ministerio, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del

Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 31 de enero de 1948.

DAVILA

ORDEN de 3 de febrero de 1948 por la que se destin al Gobierno de Africa Occidental Española al Cabo de Infantería Donato Medero Rodríguez.

A propuesta del Gobierno de Africa Occidental Española, y para cubrir vacante existente en las Tropas de Policía dependientes del mismo, pasa destinado, a dicho Gobierno el cabo de Infantería del Batallón de Infantería Fuerteventura, número 30, Donato Mederos Rodríguez, quien continuará como fuerza sin haber del Cuerpo de procedencia.

Madrid, 3 de febrero de 1948.

DAVILA

ORDEN de 3 de febrero de 1948 por la que se destina a la Agrupación de Mehal-las al soldado Iván Pérez Vieda.

Destinado por el Alto Comisario de España en Marruecos a la Agrupación de Mehal-las el soldado del Regimiento de Infantería Jaén, número 25, Iván Pérez Vieda causará baja en la fuerza con haber del citado Cuerpo, continuando perteneciendo al mismo, y verificará la incorporación a su nuevo destino en la plaza de Xauen.

Madrid, 3 de febrero de 1948.

DAVILA

Reemplazo (Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército)

ORDEN de 3 de febrero de 1948 por la que pasa a la situación de reemplazo por enfermedad en la primera Región Militar, con residencia en Madrid, el Comandante de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento) don Juan Alvarez Barceló.

Pasa a la situación de reemplazo, por enfermo, en la Primera Región Militar, con residencia en Madrid, a partir del día 16 de enero de 1948, en las condiciones que determina el Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4), el Comandante de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento) don Juan Alvarez Barceló,

con destino en el Parque de Automovilismo de la Guardia Civil, por encontrarse comprendido en las instrucciones obadas por Real Orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101)

Madrid, 3 de febrero de 1948.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 31 de diciembre de 1947 por la que se conceden a don Francisco Blanco García los beneficios de rehabilitación, por reunir los requisitos que determina la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 854, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de don Francisco Blanco García, Cartero urbano, que solicita su rehabilitación, al amparo de la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias y la aprobación del Consejo de Ministros,

Que accediendo a lo solicitado por don Francisco Blanco García, Cartero urbano, le sean concedidos los beneficios de rehabilitación, por reunir los requisitos que determina la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDENES de 3 de febrero de 1948 por la que se nombra a los señores que se mencionan Registradores de la Propiedad de las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de La Coruña a don Eugenio Vázquez Gundín, con categoría de primera clase, que sirve el de Vigo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Alira a don Agapito Pretel Pérez de las Bajas, con categoría de primera clase, que sirve el de Sueca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Lérida a don Ratael García Cortillas, con categoría de primera clase, que sirve el de Cervera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de La Bisbal a don Alberto Rodríguez Peláez, con categoría de primera clase, que sirve el de Baeza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Útrera a don Antonio Carazony Villalba, con categoría de segunda clase, que sirve el de Arcos de la Frontera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Baza a don Francisco Márquez Mira, con categoría de segunda clase, que sirve el de Montefrío.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Campillos a don Juan García Valdecasas y García, con categoría de tercera clase, que sirve el de Chiclana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Vinaroz a don Mariano Hermida Lináres, con categoría de tercera clase, que sirve el de Puenteareas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Castropol a don Miguel Otero Saavedra, con categoría de cuarta clase, que sirve el de Ribadeo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Rute, a don Pedro Sánchez y Sánchez, con categoría de cuarta clase, que sirve el de Moguer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Górgal a don Antonio Cabello de Alba y Gracia, con categoría de cuarta clase, que sirve el de Bande.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Aliaga a don Demetrio Luna García, con categoría de cuarta clase, que sirve el de Truel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Ordenes a don Pedro Irepal Padro, con categoría de cuarta clase, que sirve el de Quiroga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Alarciz a don Enrique de Odiozola y Balsa, con categoría de cuarta clase, que sirve el de La Cañiza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Añiza a don Elias Escolano Mira, con categoría de cuarta clase, que sirve el de Medinaceli.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 3 de febrero de 1948 por la que se constituyen Comisiones Consultivas de Contingentes y de Cupos para la industria de colorantes, barnices, pigmentos y afines.

Excmo. Sr.: A efectos de ordenar la importación de primeras materias, productos intermedios y complementarios para las industrias de Colorantes, Pigmentos, Pinturas y Barnices, Tintas y afines y Colorantes de anilina en relación con la producción nacional de los mismos,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º La Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio, en relación con los Servicios competentes, fijará el contingente en divisas que pueda destinarse a la importación de primeras materias, productos intermedios y complementarios para las industrias de colorantes, pigmentos, pinturas y barnices, tintas y afines y colorantes de anilina, determinando asimismo el período en que deba utilizarse el expresado contingente. Esta decisión se trasladará en copia certificada por el Secretario de la Comisión Re-

guladora de Comercio Exterior a la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, a los efectos expresados en esta Orden.

2.º Corresponde a la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria determinar, de acuerdo con las instrucciones que al efecto reciba de la Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio, el reparto del contingente en divisas a que se refiere el número anterior, durante el período de validez del respectivo contingente, así como aprobar la relación de licencias de importación que le sea elevada al efecto. A éstos fines asistirán con carácter consultivo a la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria la Comisión de Contingentes y la Comisión de Cupos a que se refieren los números 3.º y 4.º de esta Orden ambas con sede en aquella Dirección General.

3.º La Comisión Consultiva de Contingentes tiene por misión especial el determinar el reparto de las divisas asignadas para cada período, dedicando preferentemente atención a la importación de primeras materias necesarias para el desenvolvimiento de la industria nacional afectada por esta Orden.

a) La preside el Director General de Comercio y Política Arancelaria o un delegado del mismo designado al efecto, y estará constituida por los siguientes vocales: un representante de la Dirección General de Industria y otro de la Secretaría General Técnica de este Ministerio, que actuarán como enlaces con los Centros de los que dependen; el Jefe del Sindicato Vertical de Industrias Químicas o un representante del mismo en quien delogue; dos representantes de los fabricantes nacionales; dos representantes de los comerciantes importadores y un funcionario de la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, que actuará como Vocal Secretario.

Los representantes de los fabricantes nacionales, así como los de los comerciantes importadores, atendiendo a las especiales características que han de reunir para desempeñar la difícil y delicada misión que se les asigna, serán expresamente designados por elección celebrada al efecto.

El representante de la Dirección General de Industria prestará atención preferente a los aspectos que, como consecuencia de los trabajos de la Comisión, puedan deducirse en cuanto a la conveniencia de implantar nuevas industrias o ampliar las existentes con la finalidad de disminuir importaciones gravosas, elevando propuestas o sugerencias a aquella Dirección General, que podrán servir de base para adoptar o proponer las oportunas medidas.

b) La Comisión elaborará el plan de distribución del contingente de divisas entre los productos a importar, dentro de los quince días siguientes al de recibo de la certificación de la Secretaría de la Comisión Reguladora de Comercio Exterior expresiva de acuerdo de concesión de divisas a que se refiere el número primero de esta Orden.

c) La distribución del contingente entre los productos a importar se sujetará a normas orgánicas, atendiendo al mayor rendimiento de las divisas disponibles, en cuanto a las necesidades públicas y a la utilización de los recursos nacionales en materias primas e instalaciones de fabricación. Se tendrán por lo tanto, en cuenta, asignándoles ponderada preferencia, a las importaciones de primeras materias y productos intermedios para la fabricación de colorantes de anilina.

d) A efectos estadísticos en cuanto se refiere a la actual situación, los industriales remitirán en plazo de quince días, contados desde la publicación de esta Orden, a la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, declaración jurada de las necesidades anuales de primeras materias de importación que precisan para sus fabricaciones, con expresión de cantidades e importes aproximados en pesetas, indicando número de obreros, empleados y técnicos que ocupan y cantidades de productos básicos que puedan fabricar por año, trabajando (salvo casos especiales) en turnos de ocho horas.

e) La Comisión Consultiva de Contingentes se reunirá preceptivamente en la primera quincena de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año y cuantas veces sea convocada por su Presidente para deliberar sobre las materias propias de su competencia.

f) Las discrepancias que puedan existir en el seno de la Comisión en cuanto a la elaboración del plan de distribución serán falladas por el Presidente, pero cualquiera de los Vocales de la Comisión podrá recurrir en alzada contra los acuerdos de la misma ante la Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio. El recurso se interpondrá en forma de voto particular razonado dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de adopción del acuerdo, decidiéndose en plazo igual por la Subsecretaría lo procedente y quedando entendido que de no adoptarse decisión sobre el particular dentro del citado plazo, el recurso se entenderá denegado y el acuerdo de la Comisión será firme.

g) El Vocal Secretario de la Comisión Consultiva de Contingentes pasará

al Gabinete de la Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio copia certificada del acuerdo relativo al plan de reparto del contingente dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de su adopción.

4.º Las propuestas de autorización de importaciones con cargo a los contingentes señalados por la Comisión a que se refiere el artículo 3.º de esta Orden serán formuladas por las dos Comisiones que a continuación se expresan para cada uno de los dos grupos de mercancías distribuidas a sus respectivas competencias:

A) Comisión de Colorantes de anilina; y

B) Comisión de Pigmentos, Pinturas, Barnices, Tintas y afines.

5.º Estas Comisiones Consultivas de Cupos tienen por misión proponer a la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria la relación de solicitud de importación que deben ser autorizadas con cargo al plan de reparto de contingentes aprobado, según determina la presente Orden. Funcionarán con sujeción a las normas siguientes:

1.º Componen cada Comisión tres representantes de los fabricantes nacionales y tres de los comerciantes importadores respectivamente, bajo la presidencia del vocal secretario de la Comisión Consultiva de Contingentes. Los vocales representantes de ambas actividades se renovarán por terceras partes cada periodo de aplicación del contingente. A estos efectos se facilitarán a la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta Orden relaciones comprensivas de doce nombres de productores y otros tantos de importadores de cada ramo, elegidos para turnarse en el ejercicio de la mentada representación.

2.º Las Comisiones se reunirán dentro de los ocho días siguientes al de la fecha de adopción del acuerdo relativo a distribución de contingentes en divisas entre las materias primas e intermedias, cuyo programa de importación debe establecer la Comisión Consultiva de Contingentes. Celebrarán durante el periodo de aplicación del contingente cuantas sesiones sean necesarias a efectos de formalizar la relación de licencias de importación en curso que deben ser autorizadas, previa convocatoria de su Presidente o a solicitud de dos o más vocales que la integren. Tendrán facultad para decidir sobre cuánto afecte a su propia organización y funcionamiento.

3.º Adoptarán sus acuerdos por mayoría de votos, teniendo el del Presidente carácter dirimente.

4.ª Por los Presidentes de las Comisiones se librarán copias certificadas del plan propuesto de licencias de importación, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al de su fecha, a la Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio y a la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.

5.ª El Director General de Comercio y Política Arancelaria podrá suspender la aplicación de plan propuesto por las Comisiones A y B dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha del acuerdo, convocando a la Comisión para que en plazo igual lo considere de nuevo. Caso de confirmar las Comisiones el plan propuesto, se elevará el asunto a resolución de la Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio, que también en plazo de cuarenta y ocho horas adoptará la resolución procedente.

Cualquiera de los vocales de las Comisiones Consultivas de Cupos podrá recurrir en alzada contra el plan de autorización de importaciones adoptado mediante voto particular razonado presentado al Director general en plazo igual, y entendiéndose que la ausencia de resolución supone la denegación de recurso.

6.ª Firme el plan de solicitudes de importación que deben ser autorizadas de acuerdo con lo previsto en esta Orden, los servicios competentes procederán a la expedición de las correspondientes licencias de importación, cuya tramitación deberá hallarse ultimada dentro de los cinco días siguientes al de su fecha.

7.ª Las importaciones comprendidas en esta disposición, consecuencia de operaciones autorizadas de acuerdo con la Orden de este Departamento de 30 de agosto de 1946, serán consideradas como extracupos a los efectos de la distribución de los productos que se regulan por las presentes normas.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1948.

SUANZES

Excmo. Sr. Subsecretario de Economía Exterior y Comercio.

ORDEN de 5 de febrero de 1948 por la que se admite a oposición libre a un aspirante a la Auxiliaría de «Enseñanzas Profesionales, Nomenclatura de nudos, cabos, etc.», vacante en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante,

Este Ministerio ha tenido a bien admitir a oposición libre para cubrir la

Auxiliaria de «Enseñanzas Profesionales, Nomenclatura de nudos, cabos, etcétera», vacante en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona, anunciada por Orden ministerial de 23 de diciembre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 4 del 4 de enero de 1948), al aspirante don Francisco Giménez Gallud, el que deberá encontrarse en la referida Escuela el día fijado en el anuncio de convocatoria, para hacer su presentación ante el Tribunal correspondiente.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de febrero de 1948.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.^a de Rotacho.

Excmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 31 de enero de 1948 por que se adscribe a la Subsecretaría del Departamento la Sección de Relaciones Agronómicas con el Extranjero.

Ilmo. Sr.: La Sección de Relaciones Agronómicas con el Extranjero, que pasó a depender de la Dirección General de Agricultura al promulgarse la Ley de Presupuestos para el ejercicio económico de 1943, figurando desde entonces como

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de noviembre de 1947 por la que se aprueba el proyecto de obras de terminación de las de construcción del edificio destinado a Facultad de Derecho en la Ciudad Universitaria de Aragón.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de terminación de las de construcción del edificio destinado a Facultad de Derecho, en la Ciudad Universitaria de Aragón, formulado por los Arquitectos señores Borobio y Beltrán;

Resultando que en 13 de noviembre de 1940 fué aprobado un proyecto para esta atención, cuyo importe de ejecución material era de 2.011.929,90 pesetas, y ascendía en su total a 2.089.127,50 pesetas;

Resultando que el proyecto que nos ocupa debe considerarse como adicional al mencionado anteriormente, aplicándose la tarifa correspondiente a la suma de ambas ejecuciones materiales, que es el 4,50 por 100, y descontándose el 27 por 100 que determina el Decreto de 7 de

Sección Técnica de dicho Centro Directivo, tiene encomendadas determinadas actividades que, en realidad, afectan a las diversas Direcciones Generales de este Departamento.

Por ello, y para el más perfecto cumplimiento de las funciones específicamente encomendadas a la mencionada Sección por la Orden de 24 de febrero de 1942,

Est. Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

1.º Con efectos desde primero de enero del año en curso, la Sección de Relaciones Agronómicas con el Extranjero, hasta ahora adscrita a la Dirección General de Agricultura, pasará a depender de la Subsecretaría del Departamento.

2.º Los gastos que hayan de realizarse con cargo a los créditos de toda índole consignados en la vigente Ley de Presupuestos para atender al funcionamiento de los servicios agronómicos en el extranjero, y que en la misma figura incluidos entre los de la Dirección General de Agricultura, se ordenarán por la Subsecretaría del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1948.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

junio de 1933 y el 50 por 100 que señala el de 16 de octubre de 1942, quedando, por tanto, redactado el resumen del presupuesto que trata de aprobarse en la siguiente forma: ejecución material, 1.617.061,07 pesetas; honorarios facultativos por formación del proyecto, en razón del 2,25 por 100, aplicados los descuentos del 27 por 100 y 50 por 100 que determinan los Decretos anteriormente expresados, 13.280,12 pesetas; honorarios por dirección de obra, por idénticos conceptos, 13.280,12 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección de obra, 7.968,07 pesetas Total, 1.651.589,38 pesetas;

Considerando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que el Decreto Ley de 22 de octubre de 1936 deja en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, referente a subastas y concursos, pudiendo, por tanto, realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que la necesidad y urgencia de las mismas se halla justificada, con objeto de que quede atendida, con la máxima rapidez la terminación del edificio;

Considerando que en 30 de junio último y en 28 del pasado octubre la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, y la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó el mismo, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto, por su expresado importe total de 1.651.589,38 pesetas, que se abonará con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, concepto primero del vigente presupuesto de este Departamento, ibrándose dicha suma a favor del Administrador de Patronato Universitario don Juan Marco Montón, y que las obras se efectúen por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de noviembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 14 de noviembre de 1947 por la que se prorrogan todos los nombramientos de Profesores de Formación Política y Religiosa de las Escuelas de Ingenieros, Arquitectura, Peritos Agrícolas y Capataces de Minas.

Ilmo. Sr.: Para el actual curso académico, y a fin de que la Enseñanza quede debidamente atendida durante el mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se prorrogan para el curso 1947-48 todos los nombramientos de Profesores de Formación Política y Religiosa de las Escuelas de Ingenieros, Arquitectura, Peritos Agrícolas y de Capataces de Minas realizados en el curso anterior, y cuya vigencia habrá de caducar el día 30 de septiembre último.

2.º No obstante lo anterior, los Jefes de los respectivos Censos podrán proponer el cese motivado del personal que ostente dichos cargos, formulando nueva propuesta, en su caso, a la Superioridad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de noviembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 14 de noviembre de 1947 por la que se encarga a don Jesús Aguirre Andrés de la explicación de la asignatura de «Física y Química experimentales» de la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas de Madrid.

Ilmo. Sr.: Anunciada la prov. en reemplazamiento de la Cátedra de «Física y Química experimentales» (Peritos) con «Química general» (Ingenieros), vacante en la Sección de Enseñanzas de Instituto Nacional Agrónomo (Escuelas Especiales de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agrícolas), y hasta tanto sea resuelto el oportuno concurso-oposición.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el ilustrísimo señor Director de dicho Centro, ha dispuesto que don Jesús Aguirre Andrés, Profesor de la Escuela de Ingenieros, se encargue de la explicación de la asignatura de «Física y Química experimentales», debiéndosele acumular la gratificación correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 17 de diciembre de 1947 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor Adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para cubrir una plaza de Profesor Adjunto, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, en la Facultad de Filosofía y Letras de la expresada Universidad, adscrita a la enseñanza de «Geografía».

Segundo.—El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ajustándose el concurso-oposición a lo que para los de esta clase ha dispuesto esa Dirección General de Enseñanza Universitaria, en su Orden del día primero de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 5 de febrero de 1948 por la que se dispone que la Comisión nombrada para reformar los estudios de la Carrera de Comercio sea incrementada por los miembros que se citan.

Ilmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Comisión creada por Orden ministerial de 28 de enero próximo pasado para llevar proyecto de reforma de las enseñanzas mercantiles sea incrementada por los siguientes miembros:

El Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.

El Presidente de la Asociación Nacional de Padres de Familia.

Un Profesor de Escuelas de Comercio.

Un representante del Servicio Español del Profesorado de Enseñanzas Técnicas (S. E. P. E. T.).

Estos dos últimos Vocales serán designados libremente por esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer una plaza de Capataz europeo gasogenista en el Servicio Forestal de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Hallándose vacante en el servicio Forestal de los Territorios españoles del Golfo de Guinea una plaza de Capataz europeo gasogenista, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas de sueldo y 10.000 de sobresueldo en el Presupuesto de dichos Territorios, se saca a concurso su provisión entre individuos que tengan práctica de mecánico y no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales, el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península, con el disfrute del sueldo y sobresueldo íntegros. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia, o viceversa, será de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para sus familiares, sujetaándose, además, a las condiciones establecidas para los funcionarios coloniales en el vigente Estatuto del Personal al servicio de la Administración Colonial, de 9 de abril de 1947.

Las instancias deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y se acompañarán los documentos siguientes:

a) Certificado o documento que acredite tener la práctica de mecánico.

b) Certificación médica acreditativa de que el aspirante reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical.

c) Certificación de carecer de antecedentes penales.

d) Certificación de buena conducta expedida por la Autoridad de la localidad de su domicilio.

e) Certificación de nacimiento, legalizada si no está expedida dentro del territorio de Madrid.

f) Cuantos documentos consideren oportunos a los efectos de justificar mayores méritos.

La relación de los aspirantes seleccionados se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, convocándose para el examen, que deberán realizar en el lugar, día y hora y ante el Tribunal que se indicará.

Madrid, 30 de enero de 1948.—El Director general José Díaz de Villegas.—Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Oficial Secretario de Juzgado en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Hallándose vacante en los Territorios españoles del Golfo de Guinea una plaza de Oficial Secretario de Juzgado, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas de sueldo y 12.000 de sobresueldo en la Sección segunda, capítulo primero, artículo primero, grupo primero del Presupuesto de dichos Territorios, se saca a concurso su provisión entre individuos que pertenecían al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia de la Península, y que no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales, el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península, con el disfrute del sueldo y sobresueldo íntegros. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia, o viceversa, será de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para sus familiares, sujetaándose, además, a las condiciones establecidas para los funcionarios coloniales en el

vigente Estatuto del Personal al servicio de la Administración Colonial, de 9 de abril de 1947.

Las instancias deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y se acompañarán los documentos siguientes:

a) Hoj. de servicios o certificación equivalente.

b) Certificación médica acreditativa de que el aspirante reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical.

c) Certificación de carecer de antecedentes penales.

d) Certificación de buena conducta, expedida por las Autoridades de la localidad de su domicilio.

e) Certificación de nacimiento, legalizada si no está expedida dentro del territorio de Madrid.

f) Cuantos documentos consideren oportunos a los efectos de justificar mayores méritos.

Madrid, 30 de enero de 1948.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Odontólogo en el Servicio Sanitario de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Hallándose vacante la plaza de Odontólogo en el Servicio Sanitario Colonial, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas de sueldo y 16.800 pesetas de sobresueldo en los presupuestos generales de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, sección sexta, capítulo primero, artículo primero, grupo único, se saca a concurso su provisión en las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en el concurso será condición precisa tener el título oficial de Odontólogo.

Segunda. La de no haber cumplido cuarenta años el día que termine el plazo para la presentación de instancias, excepto en el caso de que el solicitante pertenezca como funcionario a la Administración Colonial.

Tercera. Se considerará como mérito preferente el haber prestado en la Colonia servicios análogos a los propios de la plaza anunciada.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península, con el disfrute del sueldo y sobresueldo íntegros. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia o viceversa será de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para sus familiares, sujetándose, además, a las condiciones establecidas para los funcionarios coloniales en el vigente Estatuto del personal al servicio de la Administración Colonial, de 9 de abril de 1947.

Las instancias deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO,

y se acompañarán los documentos siguientes:

a) Certificado o documento que acredite la especialidad: título o testimonio de Odontólogo.

b) Certificación médica acreditativa de que el aspirante reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical.

c) Certificación de carecer de antecedentes penales.

d) Certificación de buena conducta,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.—Sección 4.ª (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta urgente para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Gijón y sus estaciones y recogida de la correspondencia de buzones.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre las Oficinas del Ramo de Gijón y sus estaciones y recogida de la correspondencia de buzones, en el tipo de setenta y cinco mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Oviedo y oficina de Gijón hasta el día 21 de febrero y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 26 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Oviedo.

Madrid, 30 de enero de 1948.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de..... a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 3.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

194—A. C.

Anunciando subasta urgente para la conducción del correo, en automóvil, con exclusión de viajeros, entre las oficinas del Ramo de Alicante, estaciones ferroviarias, estafetas urbanas, sucursales, recogidas de buzones y muelle del puerto.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en automóvil, con exclusión de viajeros, entre las Oficinas del Ramo de Alicante, estaciones ferroviarias, Estafetas urbanas y Sucursales, recogida de buzones y el Muelle del puerto en el tipo de setenta y dos mil pesetas anuales y con arreglo a las de-

expedida por las Autoridades de la localidad de su domicilio.

e) Certificación de nacimiento legalizada, si no está expedida dentro del territorio de Madrid.

f) Cuantos documentos consideren oportunos a los efectos de justificar mayores méritos.

Madrid, 31 de enero de 1948.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

más condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Alicante hasta el día 23 de febrero próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 28 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 30 de enero de 1948.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 14.400 pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

175—A. C.

Dirección General de Sanidad

Resolución al concurso convocado con fecha 7 de enero próximo pasado para la adjudicación de fabricación de precintos sanitarios.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplimentado el precepto tercero del concurso para la adjudicación de fabricación de precintos sanitarios, convocado con fecha 7 de enero próximo pasado, y vistos los pliegos de condiciones presentados por los industriales que se indican a continuación:

Industrias Casanovas.—Galileo, 7. Barcelona.

Precintos C. Y. Z.—Asturias, 26. Barcelona.

Giral y Carbonell, S. en C.—Travesera de Gracia, 62. Barcelona.

Manufacturas Metalúrgicas Ibéricas, Sociedad Anónima.—Paseo del Triunfo, número 27. Barcelona.

R. Casanovas.—Caspé, 35. Barcelona.

Esta Dirección General ha resuelto dejar sin efecto su adjudicación, para la que se procederá oportunamente al anuncio de nuevo concurso, pudiendo los interesados retirar el importe de depósito prestado al presentar las documentaciones en los Servicios de la Inspección General de Sanidad Veterinaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1948.—El Director general, J. A. Palanca.

Ilmo. Sr. Inspector general de Sanidad Veterinaria.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

(Sección de Contabilidad y Presupuestos)

Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan.

Desde el 31 de diciembre del pasado año al día de hoy se ha dado salida, con destino a la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional) a las Ordenes dispuestas por la Subsecretaría y Direcciones Generales, para la expedición de los libramientos que a continuación se mencionan:

DJA 31 DE DICIEMBRE DE 1947

Índice núm. 326 — Madrid: Teatro Calderón, 50.000 pesetas; Inspección General de Conservatorios de Música, 3.184,40 pesetas.

Sevilla: Patrimonio Artístico Nacional, 833,33.

Granada: Idem, 8.000.

Índice núm. 627.—Alicante: Escuela de Peritos Industriales de Alcoy, pesetas 166.000.

Índice núm. 628.—Burgos: Delegación Administrativa, 1.208,33.

Madrid: Recuperación de ascensores, 7.841,35 pesetas.

Índice núm. 629.—Valencia: Becas en la Escuela del Magisterio, 450.

Valladolid: Idem en Centros de enseñanza, 1.600 pesetas.

Málaga: Idem en la Escuela de Peritos Industriales, 900.

Badajoz: Idem en el Seminario Diocesano, 200.

Alicante: Idem en el Colegio de Santo Domingo de Orihuela, 300.

Albacete: Idem en Centros de Enseñanza Idem, 975.

Índice núm. 630.—Atrasos a favor del Maestro don Antonio Serra, 8.666,66.

Índice núm. 631.—Teruel: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 4.444,45.

Castellón: Idem, 9.749,99.

Málaga: Idem, 7.416,67.

Zaragoza: Idem, 20.033,01.

Palencia: Idem, 1.302,76.

Índice núm. 632.—Oviedo: Construcción escolar en la Nespral. San Martín del Rey Aurelio, 10.000; Idem en Quintana de Blimea, Idem, 5.000; Idem en San Vicente, Idem, 10.000.

León: Idem en Cistierna Vidanes, pesetas 10.000; Idem en Garrafe-Pedrun, 10.000 pesetas.

Segovia: Idem en Villeguillo, 5.000; Idem en Abades, 18,03.

Tarragona: Idem en Montblanch, pesetas 98.829,40 y 23.859,39.

Santander: Idem en Voto-Angustina, 5.000 pesetas.

Murcia: Idem en Yecla, 15.000.

Madrid: Idem en El Molar, 10.000.

Burgos: Idem en San Juan del Monte, 5.827,41.

Índice núm. 633.—Madrid: Colegio de Nuestra Señora de los Desamparados, 10.000 pesetas.

Índice núm. 634.—Madrid: Dietas personal auxiliar oposiciones Cátedra Universitaria de Murcia, 405; Escuela de Ingenieros Navales, 6.676,70; Concur-

so Nacional de Literatura, 14.000; Escuela de Ingenieros Industriales, 12.492; Personal auxiliar o posiciones Cátedra a Escuelas de Comercio, 382,50; Viajes oficiales, 645; Personal oposiciones Cátedras Escuelas de Comercio, 495; Comisión Central de Catálogo bibliográfico y documental (Sección de Bibliotecas), 4.000; Consejo de Rectores, 3.770; Biblioteca de la Universidad, 2.250; Universidad, 4.500, y 8.749,95.

Logroño: Biblioteca pública, 500. Vitoria: Catálogo Bibliográfico y Documental, 4.000; Archivo Histórico, pesetas 1.200.

Ciudad Real: Biblioteca pública, pesetas 787,50.

Palencia: Biblioteca y Archivo Eclesiástico, 3.500.

Barcelona: Escuela de Capataces de Minas de Manresa, 2.000.

León: Idem, 1.000.

Melilla: Escuela de Artes y Oficios, 2.000 pesetas.

Jaén: Idem, 1.200; don Jesús Martínez Ferrando, 132,50.

Índice núm. 635.—Madrid: Gastos de locomoción jueces oposiciones Cátedras de Contabilidad de las Escuelas de Comercio, 368,15; Idem Geografía, 309,60; Gabinete técnico de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, 666,56; Viajes oficiales, 1.050,60; don Jesús Martínez Ferrando, 96,20; Gastos de locomoción jueces oposiciones Cátedra Universitaria de Murcia, 490,20; Idem plazas de diez mil y más habitantes del distrito de Valencia, 315,30; Gabinete técnico de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, 4.750.

Valencia: Escuela de Comercio, 3.000.

La Coruña: Archivo Regional, 14.800.

Almería: Biblioteca pública, 350.

Barcelona: Escuela de Ingenieros Industriales, 939.

Málaga: Escuela de Comercio, 3.000.

Salamanca: Universidad, 20.025.

Índice núm. 636—Madrid: Adquisición de uniformes, 13.876,50; material oposiciones plazas Profesores especiales de Escuelas de Comercio, 58,30; Delegación especial de Estadística, 515; Material oposiciones Cátedra Universitaria de Murcia, 48,10.

Índice núm. 637.—Madrid: Remuneraciones especiales funcionarios administrativos de los Cuerpo Técnico y Auxiliar, 132.200.

Índice núm. 638—Madrid: Instituto

Cardenal Cisneros, 10.000; becas Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, 833,33; doña Carolina Torado, 1.000; archivo del Ministerio de Justicia, 1.200; Escuela de Arquitectura, 3.000; Idem de Minas, 14.125.

Valladolid: Bibliotecas Populares, pesetas 1.687,50.

Soria: Don José Antonio Pérez Rioja, 1.000 pesetas.

Córdoba: Escuela de Capataces de Minas de Bémez, 500.

Índice núm. 639.—Instituto de Baeza, 2.500 pesetas.

Lérida: Idem en Seo de Urgel, 5.000.

Índice núm. 640.—Resultas de 1946 don Manuel Queralt y don Miguel Tribó de Gerona, 4.550,04.

Badajoz: Doña Florencia Muñoz, pesetas 1.305,57.

Madrid: Inspección General de Universidades, 33.500; Universidad, 18.000 y 13.500 pesetas.

Índice núm. 641.—Valladolid: Univer-

sidad, 40.000.

Zamora: Escuelas del Magisterio, pesetas 1.200.

Badajoz: Idem, 900.

Palencia: Idem, 900.

Índice núm. 642.—Madrid: Honorarios de los Arquitectos señores Monravá, pesetas 658,04 y 158,87; Ortiz Iribas, pesetas 862,64, y Aparejador señor Valhonorat, 95,32 y 394,82.

Índice núm. 643.—Salamanca: Becas en la Universidad, 1.350.

Vizcaya: Idem en Centros de Enseñanza, 1.050.

Cuenca: Idem, 450.

Madrid: Idem, 37.550.

Índice núm. 644.—Madrid: Junta de Iconografía Nacional, 1.250,498 y 2.748; Inspección general de Museos Arqueológicos, 1.250.

Índice núm. 645.—Madrid: Don Adriano B. Vivas, 15.000; viajes y dietas de los Arquitectos señores Tamés, 643,80; González Valcárcel, 1.276, 878 y 512; Arenillas, 1.485,55; Conservación de obras de Arte, 4.020,60; Patrimonio Artístico Nacional, 6.000, en Barcelona.

Índice núm. 646.—Murcia: Conservatorio de Música, 15.000.

Índice núm. 647—Albacete: Patronato de Formación Profesional, 8.000.

Hellín: Idem, 10.000.

Alicante: Idem, 10.000, y Alcoy, pesetas 10.000.

Ávila: Idem 12.000.

Barcelona: Idem, 40.000; Badalona: Idem, 9.000; Tarrasa: Idem, 14.000, y Villanueva y Geltrú, 12.000.

Badajoz: Idem, 20.000; Don Benito, 10.000, y Mérida, 10.000.

Baleares: Idem de Palma de Mallorca y Mahón, 10.000 pesetas cada uno.

Burgos: Idem, 8.000.

Cáceres: Idem, 12.000.

Cádiz: Idem, 10.000.

La Línea y San Fernando, 8.000 pesetas cada uno.

Castellón: Idem, 10.000.

Cartagena: Idem, 10.000.

Córdoba: Idem, 12.000, y Peñarroya y Puelblonuevo, 10.000.

Ciudad Real: Idem Puertollano, pesetas 10.000 y Valdepeñas, 8.000.

Cuenca: Idem, 8.000.

Granada: Idem, 13.000.

Gerona: Idem, 8.000.

Gijón: Idem, 25.000.

Guipúzcoa: Idem de Eibar, 35.000; San Sebastián: Idem, 12.000, y Vergara, 10.000.

Guadalajara: Idem, 10.000.

Huelva: Idem, 10.000.

Jaén: Idem y Ubeda, a 1.000 cada uno; Linares, 16.000.

León: Idem, 8.000; Astorga, 10.000.

Logroño: Idem, 10.000, y Calahorra y Haro, a 8.000 pesetas cada uno.

La Coruña: Idem y Ferrol del Caudillo, a 12.000 pesetas cada uno; Santiago de Compostela, 8.000.

Las Palmas: Idem, 10.000.

Lérida: Idem, 10.000.

Lugo: Idem Monforte y Vivero, a 10.000 pesetas cada uno.

Murcia: Idem de Lorca, 10.000.

Málaga: Idem 14.000, y Ronda, 8.000.

Melilla: Idem, 10.000.

Oviedo: Idem, 8.000; Avilés y La Felguera, a 10.000 pesetas cada uno.

Palencia: Idem, 10.000.

Pontevedra: Idem, 8.000.

Salamanca: Idem, 12.000; Béjar: Idem, 6.000, y Ciudad Rodrigo, 8.000;

Santander: Idem, 12.000.

Segovia: Idem, 12.000.

Sevilla: Patronato de Formación Profesional, 24.000.

Tarragona: Idem, Tortosa y Valls, a 10.000 cada uno, y Reus, 12.000.

Teruel: Idem, 10.000.

Valencia: Idem, 32.000; Játiva: idem, 8.000 pesetas.

Valladolid: Idem, 24.000.

Vigo: Idem, 10.000.

Vizcaya: Idem, 15.000, y Baracaldo, 40.000 pesetas.

Zamora: Idem, 10.000.

Zaragoza: Idem, 30.000, y Calatayud, 8.000 pesetas.

Sevilla: Facultad de Veterinaria de Córdoba, 28.825,80. Residencia Universitaria Salesiana de San Juan Bosco, 15.000 pesetas.

Índice núm. 648.—Biblioteca pública, 731,25 pesetas.

León: Biblioteca y Archivo Eclesiástico, 3.500 pesetas.

Huesca: Instituto, 2.000.

Madrid: Universidad Facultad de Ciencias, 58.500.

Índice núm. 649.—Valladolid: Universidad, 3.250.

Índice núm. 650.—Madrid: Patronato de Formación Profesional, 11.160; Escuela de Ingenieros de Montes, 3.000; Escuela de Artes y Oficios, 2.500.

Índice núm. 651.—Murcia: Patronato de Formación Profesional de Hellín, pesetas 60.000.

Índice núm. 652.—Dietas personal auxiliar oposiciones cátedras de Alemán de Escuelas de Comercio, 472,50; Viajes oficiales, 385; Dietas personal auxiliar oposiciones cátedras Facultad de Medicina, 337,50; Idem Tribunal tesis doctoral, 67,50.

Burgos: Universidad de Oña, 4.990,92.

Índice núm. 653.—Madrid: Material inventariable, 3.248; material oposiciones cátedras Contabilidad general de Escuelas de Comercio, 271,10.

Índice núm. 654.—Madrid: Viajes oficiales, 516,40; gastos de locomoción jueces oposiciones cátedras de Alemán de Escuelas de Comercio, 1.190,60; Idem oposiciones cátedra Facultad de Medicina, 1.109,80; Inspector Maestro de Escuelas españolas en el extranjero, pesetas 6.775,57; becas en la Universidad, 1.200.

Zaragoza: Becas en el Colegio Calasancio, 450.

Valencia: Idem Escuelas Pías, 450.

Santander: Idem en Centros de Enseñanza, 1.125.

Barcelona: Idem, 10.350.

Índice núm. 655.—Sevilla: Facultad de Veterinaria de Córdoba, 71.441,09.

Las Palmas: Delegación Administrativa, 9.126.

Índice núm. 656.—Teruel: Construcción escolar en Utrilla, 155.975,45.

Madrid: Mobiliario de la Inspección de Enseñanza Primaria, 10.340.

Índice núm. 657.—Oviedo: Subvenciones a Escuelas Primarias gratuitas que sustituyen a Escuelas Nacionales, 55.000 pesetas.

Madrid: Dietas oficiales, 2.755,90; Escuela maternal Lope de Vega, 6.000

Índice núm. 658.—Alicante: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 1.776,76.

Ciudad Real: Idem, 383,32.

Alicante: Idem, 12.000.

Cuenca: Idem, 1.027,76.

Índice núm. 659.—Madrid: Viajes y dietas de los Arquitectos señores Rodríguez Cano, 352,40; Menéndez Pidal,

1.260,40 y 1.025,70; Hernández Giménez, 779, 1.752 y 678,70; Domenech, 660, y don Claudio Martínez, 718,50.

Orense: Escuelas del Magisterio, 900.

Alicante: Idem, 600.

Lugo: Idem, 600.

Guipúzcoa: Idem, 900.

La Coruña: Idem Santiago de Compostela, 1.000.

Índice núm. 660.—Madrid: Dietas de los Arquitectos señores Vilata y Botella, 88; pesetas cada uno.

Índice núm. 661.—Madrid: Viajes de los Arquitectos señores Botella y Vilata, 1.220,80 pesetas cada uno.

Índice núm. 662.—Madrid: Mobiliario Instituto femenino de Oviedo, 44.616.

Índice núm. 663.—Málaga: Escuelas del Magisterio, 2.166,52.

Madrid: Resultados de 1946 a favor de doña Celia Vázquez Varela, 2.250; doña Julia Escribano, 4.500.

Guipúzcoa: Idem don Juan María López, 1.000.

Oviedo: Idem don Casimiro Fernández y don Jorge González, 150; don Justo Caridad y don Crescencio Llera, pesetas 163,33; don Marino Díaz, 100.

Sevilla: Idem don José María Lema, 1.000; don Juan M. Lagares, 380,14.

Oviedo: Idem doña Concepción García, 120, y don Joaquín Pobes, 163,33.

Índice núm. 664.—Madrid: Viajes del Arquitecto señor Villalonga, 205; Escuela del Hogar de las Dominicas de la Anunciata, 4.060.

Índice núm. 665.—Teruel: Obras en construcciones escolares en Mas de las Matas, 10.921,63.

Índice núm. 666.—Atrasos de la Maestra doña Quintina Pérez Ortigosa, pesetas 416,60.

Índice núm. 667.—Zaragoza: Escuela de Comercio, 3.000, 2.750 y 3.000.

Madrid: Fomento del Trabajo de la Mujer, 4.000.

Índice núm. 668.—Madrid: Viajes oficiales, 39.700.

Índice núm. 669.—Viajes oficiales, pesetas 17.500.

Índice núm. 670.—Albacete: Biblioteca pública, 600.

Logroño: Idem, 2.985.

Zaragoza: Idem, 9.000.

Tarragona: Idem, 10.984.

Santander: Idem, 33.525.

Índice núm. 671.—Madrid: Viajes oficiales, 485; dietas personal auxiliar oposiciones cátedras Escuela de Peritos Industriales, 157,50; idem idem tesis doctoral, 67,50 y 45; Idem plazas Taquigrafía de Escuelas de Comercio, 337,50; idem plazas de la Escuela de Cerámica de Manises, 517,50.

Cuenca: Escuela del Magisterio Fray Luis de León, 507,53.

Índice núm. 672.—Madrid: Negociado de Estadística, 305 y 3.480; Consejo Nacional de Educación, 25.000; mobiliario, 50.000, 3.840, 3.278,10 y 8.000; uniformes del personal subalterno, 14.100.

Índice núm. 673.—Madrid: Sindicato Español Universitario, 40.000; viajes oficiales, 565,20 y 2.701,25; gastos de locomoción jueces oposiciones cátedra en la Escuela de Cerámica de Manises, pesetas 913,50.

Santa Cruz de Tenerife: Real Academia de Medicina 5.000; Becas en la Escuela del Magisterio, 225.

Córdoba: Idem en Centros de Enseñanza, 1.100.

Bilbao: Becas en el Colegio de los Hermanos Maristas, 450.

Badajoz: Idem en el Colegio de San José de Villafranca de los Barros, 900.

Ciudad Real: Escuela de Comercio, 2.000 pesetas.

Lugo: Patronato de Formación Profesional de Monforte de Lemos, 25.000.

Jaén: Patronato de Formación Profesional de Ubeda, 21.550.

Valencia: Don Juan Mirales López, 10.500 pesetas.

Índice núm. 674.—Santander: Delegación Administrativa, 7.298.

Madrid: Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, 34.180.

Índice núm. 675.—Sevilla: Universidad, cursos Monográficos, 9.000.

Zaragoza: Idem, 30.000.

Valladolid: Idem, 24.000.

Murcia: Idem, 30.000.

Oviedo: Idem, 6.000.

La Coruña: Idem de Santiago de Compostela, 15.000.

Salamanca: Idem, 13.000.

Barcelona: Idem, 36.000.

Zamora: Instituto, 5.000.

Ceuta: Idem, 2.000.

Índice núm. 676.—Teruel: Instituto, mobiliario, 289.525,35.

Índice núm. 677.—Barcelona: Escuelas del Magisterio, 1.208.

Índice núm. 678.—Madrid: Honorarios de los Arquitectos señores Burgos, pesetas 2.008,92 y 3.314,64, y García Olivas, 1.205,36 y 1.988,78.

Burgos: Construcción del grupo escolar conmemorativo, 617.999,37.

Índice núm. 679.—Santander: Becas en la Universidad de Comillas, 25.000.

Índice núm. 680.—Madrid: Mobiliario, 2.800 pesetas.

Índice núm. 681.—Sevilla: Becas en la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, 450.

Índice núm. 682.—Madrid: Honorarios de los Arquitectos señores Ortiz Iribas, 642,10, y Martínez Argüelles, 524,39, y del Aparejador señor Altura, 385,26.

Índice núm. 683.—Pontevedra: Delegación administrativa, 2.800.

Índice núm. 684.—Valencia: Don Juan Miralles, 22.825.

Índice núm. 685.—Becas en Centros de Enseñanza, 900.

Valencia: Idem en el Instituto de Játiva, 450.

Índice núm. 686.—Barcelona: Doña Aurora Díaz Plaza, 500.

Valladolid: Archivo Histórico, 731,25.

Oviedo: Universidad, cursos Monográficos, 15.000.

Índice núm. 687.—Madrid: Junta de Intercambio y Adquisición de Libros, 5.400 pesetas.

Valladolid: Archivo Histórico, 1.000.

Índice núm. 688.—Córdoba: Conservatorio de Música, 10.000.

Índice núm. 689.—Madrid: Conservación de Obras de Arte, 26.055.

DIA 21 DE ENERO DE 1948

Índice núm. 1.—Valladolid: Archivo Histórico, 700.

DIA 22

Índice núm. 2.—Sevilla: Centenario de la Conquista de la Ciudad por el Rey San Fernando, 50.000.

Palma de Mallorca: Escuela de Comercio, 8.000, 3.000 y 3.000.

DIA 24

Indice núm. 3. — León: Resultados de 39,6 a favor de don Evaristo Usero, 475,78 y 80 pesetas.

Segovia: Idem, don Juan Sanz, 280.

DIA 30

Indice núm. 4. — Barcelona: Atrasos a favor de doña Hermenegilda de Miñón, 7.800 pesetas.

León: Idem Biblioteca, 500.

Gerona: Idem con José Carol, 416,66

La Coruña: Idem don José Pedreira, 110,45 pesetas.

Cáceres: Idem don Antonio Grande, 580 pesetas.

Santander: Idem don Vicente del Corro, 2.513,84.

Valladolid: Idem don Honorato Gutiérrez, 83,33; idem, Escuela de Peritos Industriales, 112.935,70.

Lugo: Idem doña Carmen Fernández, 580,81; doña Aurora Moreno, 1.099,92.

Guadalajara: Idem doña Julia Calvente, 240; don José Luis Castellanos, pesetas 1.429,34 pesetas.

Alicante: Don Vicente Pascual Pastor, 852,09; don Manuel Pérez, 194,32; don Adolfo Torres, 416,66; don Mateo Parrélló, 1.249,98.

Oviedo: Idem don Ildefonso Asensio, 25.699,95; doña Josefina Cuadrado, pesetas 736,10.

Madrid: Don Antonio de Zulueta, pesetas 1.800; don Saturino Barambio, 1.500; idem Escuela del Sagrado Corazón de Chamardín de la Rosa, 500; idem Presidente, Vocales y Personal auxiliar de Tesis doctorales de don José Luis Amorós, 1.279,70; don Vicente González Rodríguez, 363,88; idem Biblioteca y Archivo Catedralicio, 5.000.

Indice núm. 5. — Ceuta: Becas en el Instituto, 416,66.

DIA 31

Murcia: Atrasos a favor de don Emilio Colomina, 160; don Domingo Susarta, 120; don Carlos Campós, don Jacinto Ajoira y doña Guillermina González, 793,24.

Guadalajara: Idem doña Benita Álvarez y don Vicente Lluch, 350.

La Coruña: Idem don Marcial García Suárez, 700.

Córdoba: Idem don Antonio Molina y don Adolfo Rodríguez, 683,33.

Cádiz: Idem don Narciso Holgado, 489,93 pesetas.

Badajoz: Idem doña Fausta Carrasco, 513,31 pesetas.

Pontevedra: Idem doña Manuela Alejandro Troncoso, 25; doña Paulina Freire, 83,33.

Tarragona: Idem doña Raimunda Paláu, 502,78.

Lugo: Idem doña Aurora Moreno, 1.099,92.

Sevilla: Idem don Antonio Izquierdo, 750 pesetas.

Barcelona: Idem don Pedro Lluch, 1.026,65; idem doña Luisa María Bilbao, 27,08.

Madrid: Idem don Gonzalo Castañón, 83,34; don Pedro Ara, 87.629,65.

DIA 2 FEBRERO

Indice núm. 7. — Madrid: Atrasos a favor de don Víctor Méndez, 226,41; don César Arévalo, 110,88.

DIA 4

Indice núm. 8. — Albacete: Atrasos a favor de doña Ana Guerra, 416,66.

Jaén: Idem don Eleuterio Guillén, 562,30; don José María Tamayo, pesetas 1.131,87.

Cáceres: Idem doña Amalia Sánchez, 833,25.

Cádiz: Idem don Francisco Serrano, 545,80.

Ceuta: Idem don Gregorio Landaluce, 549,68.

Baleares: Idem doña Marina Fernández y don Pedro José Barceló, 2.490,24.

Córdoba: Idem doña Rafaela Salas, 420.

Toledo: Idem don Acacio Marteño, 550,60; doña Inés Cutanda y don Juan Rivas, 2.037,32.

Tarragona: Idem doña María de las Mercedes Sánchez, 1.131,87.

Orense: doña Araceli Ancochea, pesetas 1.358,29.

Soria: Idem don Julián Garcés, pesetas 560,26.

Barcelona: Idem doña Julia Ciuet Santiveri, 1.358,29.

Huelva: Idem don Luis Calderón, 541,24.

Madrid: Idem doña Elvira Cuéllar, 124,98; don Esteban Heredia, 226,55.

Burgos: Idem don José Escarpenté, 200.

Badajoz: Idem doña Carmen Buj, 1.200.

Pontevedra: Idem doña Fermina Gutiérrez Soto, 500.

Oviedo: Idem doña Carmen Bravo, 2.031,66.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Rectificando el anuncio de 26 de noviembre de 1947 referente a la cátedra de «Farmacología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

Esta Dirección General hace público que el anuncio-convocatoria de fecha 26 de noviembre de 1947, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 del corriente mes, se refiere a las oposiciones para la provisión de la cátedra de «Farmacología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, y no a la Facultad de Ciencias, como, por error, figura en el citado anuncio.

Madrid, 27 de enero de 1948. —El Director general, Cayetano Alcázar.

Facultad de Medicina de la Universidad Literaria de Valladolid

Anunciando para su provisión, por concurso-oposición, dos plazas de Médicos de guardia con destino en el Hospital Clínico, vacantes en esta Facultad.

Hallándose vacantes en esta Facultad de Medicina dos plazas de Médicos de Guardia, con destino en el Hospital Clínico, dotadas con el sueldo o gratificación anual de 3.000 pesetas, que han de ser provistas por concurso-oposición, según lo dispone la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940.

El nombramiento será por cuatro años, prorrogables por otros dos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Decano de la Facultad, dentro del plazo de veinte días, contados desde la publicación del

Salamanca: Atrasos a favor de doña María del Tránsito Prada y doña Dómitila García, 600.

Barcelona: Idem doña María Rives, 241,66.

DIA 5

Indice núm. 9. — Madrid: Atrasos a favor de alumnos becarios, 7.255 y 1.275; idem don José María Rodríguez Carnicero, 250.

Zaragoza: Atrasos a favor de don Antonio Zubiri y don Francisco Suárez, 1.316,66; don Ramiro Carbonell, 875,01.

Cádiz: Idem don Adolfo Vila, 490,98.

Obras y reformas en las Universidades de provincias (Ley de 12 de diciembre de 1942)

DIA 17 DE ENERO

Santiago de Compostela: Obras de explanación de las calles B y C de las Zonas de ensanche de la Residencia de Estudiantes, 318 171.

Sevilla: Obras de terminación del Colegio Mayor Santa María del Buen Aire, 1.560.175,15.

La anterior relación se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 del pasado mes de enero.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos de la regla octava de la Orden ministerial de 10 de enero (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero).

Madrid, 5 de febrero de 1948.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andréu.

presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para ser admitidos se requieren los siguientes justificantes:

- 1.º Certificado de no hallarse incapacitado para cargos públicos.
- 2.º Certificado de nacimiento acreditando tener veintiún años cumplidos.
- 3.º Justificante de estar en posesión del título de Licenciado.
- 4.º Justificante de adhesión al nuevo Estado.

5.º Haber sido alumno interno de Clínicas en propiedad o Ayudante de Clases Prácticas por lo menos un año.

Todos cuantos documentos referentes a méritos y servicios deseen agregar los solicitantes.

Abonar treinta pesetas en metálico.

Los ejercicios de oposición serán tres: uno oral, consistente en contestar en el espacio de una hora, a cuatro temas referentes a Medicina y Cirugía de urgencia, Toxicología y Obstetricia. Un ejercicio práctico, consistente en la historia clínica de un enfermo de Medicina y otro de Cirugía. Un ejercicio de operación sobre el cadáver.

Los cuestionarios respectivos se hallan a disposición de los señores aspirantes en la Secretaría de la Facultad.

Con arreglo a la Orden de la Presidencia de Gobierno de 6 de marzo de 1942, los ejercicios comenzarán después de transcurrido, por lo menos, un plazo de tres meses desde la fecha de la publicación de esta convocatoria, anunciándose con la debida antelación en el tablón de anuncios de la Facultad.

Valladolid, 3 de enero de 1948. — El Decano, R. Rayo Villanova.—V.º B.º, el Rector, C. de Mergelina.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Movimiento del personal del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar de este Departamento, ocurrido durante el cuarto trimestre de 1947.

FECHA	MOTIVO	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINOS QUE DESEMPEÑABAN	DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS	OBSERVACIONES
19 octubre...	Fallecimiento.	D. Felipe García de los Ríos	Jefe Negociado 1.ª—Secretaria	Jefe Negociado 1.ª—Secretaría	Reglamento 7-9-18
20 octubre...	Asenso	D. Carlos D'Ohaberrriague y López S. Román	Jefe Negociado 2.ª—Secretaria	Jefe Negociado 2.ª—C. H. del Piri-	Idem.
20 octubre...	Idem	D.ª Matilde Carvajal Martín	Jefe Negociado 3.ª—C. H. del Piri- neo Oriental	Jefe Negociado 3.ª—Jubilado	Orden en Dirección General Deuda y Clases Pasivas 9-10-17. Estatu- to Clases Pasi- vas 22-10-26.
25 octubre...	Jubilación	D. Enrique Guillén Meléndez	Jefe Negociado 3.ª—Separado	Jefe Negociado 3.ª—Separado	Reglamento 7-9-18.
14 noviembre	Fallecimiento.	D. Vicente Fernando Aguirre Penalba	Jefe Administración 2.ª—Secretaría ..	Jefe Administración 2.ª—Secretaría ..	Idem.
15 noviembre	Asenso	D. Teodosio Barona Gurrea	Jefe Administración 3.ª—Secretaría ..	Jefe Administración 3.ª—O. P. Jaén ..	Idem.
15 noviembre	Idem	D. Juan Domingo Aguirre García	Jefe Negociado 1.ª—Obras P Jaén ..	Jefe Negociado 1.ª—Secretaría ..	Idem.
15 noviembre	Idem	D. José Meirás Otero	Jefe Negociado 2.ª—Secretaria	Jefe Negociado 2.ª—Secretaria	Idem.
15 noviembre	Idem	D.ª Lurgarda García López	Jefe Negociado 3.ª—Secretaria	Jefe Negociado 3.ª—Secretaria	Idem.
29 noviembre	Excedencia	D. Emilio Bas Susó	Jefe Negociado 1.ª—O. P. Zaragoza.	Jefe Negociado 1.ª—Excedente	Idem.
30 noviembre	Asenso	D. Pablo Pallarés Román	Jefe Negociado 2.ª—S. H. Guadiana.	Jefe Negociado 2.ª—O. P. Murcia ..	Idem.
30 noviembre	Idem	D. José Reina Montero	Jefe Negociado 3.ª—O. P. Murcia ..	Jefe Negociado 3.ª—O. P. Murcia ..	Idem.
2 diciembre	Traslado	D.ª Basilia Ruiz de Cuesta	Auxiliar 2.ª clase—Secretaria	Auxiliar 2.ª—C. H. Pirineo Oriental.	Idem.
21 diciembre	Jubilación	D. Avelino Ruiz Bernabéu	Jefe Negociado 1.ª—O. P. Zamora ..	Jefe Negociado 1.ª—Secretaría	Idem.
22 diciembre	Asenso	D. Mario Sánchez Fano Benavides	Jefe Negociado 2.ª—Secretaria	Jefe Negociado 2.ª—Secretaria	Idem.
23 diciembre	Idem	D.ª Concepción Alvarez Delatte	Jefe Negociado 3.ª—Secretaria	Jefe Negociado 3.ª—Secretaria	Idem.

Madrid, 24 de enero de 1948.—El Subsecretario, F. Turell.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Baldomero Thomas Sala para ocupar terrenos en las playas de San Juan de Vilasar y Cabrera de Mataró, con la instalación de un balneario restaurante y casetas familiares de residencia temporal.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona, a instancia de Baldomero Thomas Sala, solicitando autorización para establecer, con carácter permanente, un balneario en la zona marítimo-terrestre en el término municipal de San Juan de Vilasar y Cabrera de Mataró;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos, y se ha tramitado de acuerdo con lo dispuesto en el 69 y demás correspondientes del Reglamento para la ejecución de dicha Ley;

Considerando que sometida a información pública la petición de que se trata, no se ha presentado reclamación en contra y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que con la instalación solicitada se mejorarán notablemente las condiciones de saneamiento, aspecto y utilización de la playa a que afecta la concesión;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Baldomero Thomas Sala para ocupar terrenos de la zona marítimo-terrestre de las playas de San Juan de Vilasar y Cabrera de Mataró, en un tramo de 380 metros de longitud, cuyo centro o eje transversal corresponde al punto kilométrico 23,520 de la vía del ferrocarril de Barcelona a Mataró, con la instalación de un balneario restaurante y casetas familiares de residencia temporal, para uso público.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en mayo de 1946 por el Ingeniero de Caminos don Baldomero Tineo Gil, con las modificaciones de detalle que precise introducir en el replanteo para el mejor cumplimiento de las demás condiciones impuestas en esta concesión, no pudiendo destinarse el terreno afectado ni las edificaciones levantadas en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales se otorga la presente autorización, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y en condiciones de su normal utilización.

3.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión.

5.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona, y del resultado se levantará acta y plano, en los que se hará constar la superficie ocupada, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en el Negociado de Pagaduría de la misma, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

6.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder al oportuno reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

7.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona.

8.ª Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

9.ª El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras en el plazo de un mes y antes del replanteo.

10. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no hubieran sido empezadas éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a beneficio del Estado la fianza depositada.

11. El concesionario abonará el canon de una peseta por metro cuadrado y año de superficie ocupada, a partir de la fecha del acta de replanteo. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes de trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, al de la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras, y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1947.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Barcelona.

Autorizando a don Manuel Candela Soler para construir, con carácter permanente un chalet para vivienda y baños en la zona marítimo-terrestre de la playa del Pinet, de Santa Pola (Alicante), parcela número 30.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, a instancia de don Manuel Candela Soler solicitando autorización para construir, con carácter permanente, una casa para vivienda y baños en la zona marítimo-terrestre de la playa del Pinet, término municipal de Santa Pola, parcela número 30;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente se ha tramitado conforme con el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para la ejecución de dicha Ley;

Resultando que durante el período de información pública no se ha presentado reclamación en contra y la información oficial ha sido también favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que con la construcción que se pretende no se ocasiona perjuicio alguno;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Esté Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Manuel Candela Soler para construir, con carácter permanente, un chalet para vivienda y baños en la zona marítimo-terrestre de la playa del Pinet, de Santa Pola, parcela número 30.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que sirve de base a este expediente, que se entenderá modificado por las reformas que establezcan en el replanteo. No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las edificaciones levantadas en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales sea otorgada la presente concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de utilización.

3.ª Se otorga esta concesión a título precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y consunción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de nueve meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

5.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, y de cuyo resultado se levantará acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma tal que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

6.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometido a la aprobación de la Superioridad.

7.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas.

8.ª Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se entenderá, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

10. El concesionario abonará un canon de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada y año, por semestres adelantados, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

11. El concesionario elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones vigentes de carácter social, al de la Ley de protección a la industria nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras, y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1947.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

(Sección de concesión y construcción)

Anunciando a concurso las obras del «Proyecto modificado de la variante del ferrocarril de Castejón a Bilbao y nueva estación de Logroño (infraestructura) Solución B».

En virtud de la Orden ministerial de 3 de febrero de 1948, esta Dirección General ha señalado el día 9 del mes de marzo de 1948, a las doce de la mañana, para la adjudicación en concurso público de las obras del «Proyecto modificado de la variante del ferrocarril de Castejón a Bilbao y nueva

estación de Logroño (infraestructura), Solución B) aprobado técnicamente en 1.º de enero de 1948, cuyo presupuesto base de licitación asciende a 8.149.957,32 pesetas, y para cuyo pago existe crédito, según certificación expedida en 27 de enero de 1948.

El concurso se celebrará en los términos aplicables prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, situada en el local que ocupa el Ministerio de Obras Públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio.

Para tomar parte en el concurso, habrá de depositarse previamente como garantía la cantidad de 111.496,58 pesetas, pudiendo constituirse este depósito en títulos de la Deuda pública admitidos para esta clase de operaciones o en metálico. Si se constituyese en títulos de la Deuda pública, habrá de acreditarse la propiedad de los mismos con la póliza de compra.

A cada proposición se acompañará, en sobre abierto y por separado, el resguardo que acredite haberse efectuado el depósito de la cantidad señalada en alguna Delegación de Hacienda de la Península o en la Caja General de Depósitos, y el documento que acredite la propiedad del depósito y la personalidad y capacidad del licitador, así como los documentos referentes a estar al corriente e el pago de Subsidio de Vejez (que sustituye por Ley de 1.º de septiembre de 1939 al antiguo Retiro Obrero) y de la Contribución Industrial. Si el licitador fuese contratista en ejercicio, presentará la documentación acreditativa de estar al corriente, en el pago de la Contribución Industrial y de los Seguros sociales. En todo caso, para tomar parte en el concurso deberá tenerse presente lo dispuesto en la regla tercera del apartado J), Grupo III, Tarifa 5.ª, de la Contribución Industrial aprobada por Orden ministerial de 29 de octubre de 1941. Cuando se trate de personas jurídicas, habrán de justificar su capacidad, así como la de sus representantes, acompañando la certificación que sobre incompatibilidades se exige para contratar con la Administración Pública, como disponen los Reales Decretos de 12 de octubre de 1923 y 24 de diciembre de 1928. Si concurren Sociedades extranjeras o individuos extranjeros, los documentos que presenten, habrán de llevar certificado de legalidad del Cónsul de España en su país o de su nación en Madrid, todos perfectamente legalizados.

El depósito hecho en la forma indicada será devuelto al concursante que no resulte adjudicatario, en el punto en que lo depositara, dentro de los quince días siguientes a la adjudicación del concurso.

Se admiten proposiciones en la Sección correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 8 de marzo de 1948, y en la 2.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles,

Sagasta, 30, durante el mismo plazo. Las proposiciones, acompañadas al resto de la documentación, de allí a en las condiciones particulares y económicas se presentarán en pliegos enra-

dos, en papel sellado de la clase sexta (4.50), ajustándose al adjunto modelo. Madrid 5 de febrero de 1948.—El Director general, José María García-Lomas.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con domicilio en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público de las obras del «Proyecto modificado de la variante de ferrocarril de Castejón a Bilbao y nueva estación en Logroño (infraestructura), Solución B)», se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas (1).

(Fecha y firma del proponente.)

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa o llanamente, el tipo fijado, pero advirtiéndolo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y centimos, escrito en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS que, además del desfacultativas del Proyecto aprobado y del de las generales para la contratación de Obras Públicas de 13 de marzo de 1903, han de regir en el concurso para adjudicación y ejecución de las obras del mencionado Proyecto

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto modificado de la variante del ferrocarril de Castejón a Bilbao y nueva estación en Logroño (infraestructura), Solución B) aprobado por Orden ministerial de 3 de febrero de 1948.

2.ª La baja ofrecida por el concursante se entenderá que afecta al presupuesto total de ejecución por contrato que figura en el proyecto.

3.ª Para tomar parte en el concurso los interesados presentarán en la Sección de Concesión y Construcción de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas antes de la terminación del plazo que a tal fin se fija en el anuncio, los documentos que a continuación se mencionan y detallan:

1.—Un sobre abierto, en cuyo anverso se consignará lo siguiente: «Documentos que presenta aquí el nombre del concursante, acompañando a la proposición para el concurso de las obras del proyecto modificado de la variante de ferrocarril de Castejón a Bilbao y nueva estación en Logroño (infraestructura), Solución B), correspondientes a la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, anunciado con fecha, y que contendrá:

a) Documento acreditativo de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.
b) El recibo o resguardo del depósito de la fianza provisional por el importe que se fija en el anuncio del concurso y constituido como en el mismo se especifica.

c) Las demás que se citan en el anuncio.

II.—Un sobre cerrado y lacrado conteniendo los documentos que después se relacionan, y en cuyo anverso se consignará: «Proposición y documentos para optar al concurso de las obras del Proyecto modificado de la variante del ferrocarril de Castejón a Bilbao y nueva estación en Logroño (infraestructura), Solución B), correspondientes a la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, según anuncio de fecha publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha (Fecha y firma del concursante), y que contendrá:

a) La proposición que haga el concursante, ajustada en su redacción al modelo publicado, en la que se constará la baja que el concursante ofrece sobre los precios del proyecto de ejecución por contrato de las obras.

b) Plan de trabajos para la ejecución de las obras objeto del concurso, en cuyo programa se tendrá en cuenta lo que dispone el Pliego de condiciones facultativas del proyecto aprobado, y las aplicables del de las particulares y económicas.

c) Declaración jurada de las obras ejecutadas por el concursante, de la especialidad que se anuncia, sus presupuestos y sus períodos de construcción. Asimismo acompañará la relación detallada de las obras que construya en el momento de efectuarse el presente concurso.

d) Declaración jurada de la maquinaria y medios de transporte, herramientas e instalaciones auxiliares, fijadas y móviles que el concursante se compromete a aportar y a no retirar de la obra sin autorización de la administración, ni aun en el caso de rescisión, concretando especialmente los equipos compresores y de agotamiento, así como los elementos derivados de éstos y las instalaciones de percusión o de ab-

comprimido, que tanto para la perforación, ventilación y aguce como para cimentaciones especiales hayan o puedan prestarse. Si llegase en caso de rescisión, el abono de tales elementos se hará, previa tasación, en la forma indicada en el Pliego general de contratación de obra públicas.

e) Declaración jurada del personal facultativo y técnico que tenga a su servicio el concursante, indicando los títulos correspondientes.

4.ª Dada la naturaleza de las obras y la modalidad de ejecución por concurso, se tendrá en cuenta para su adjudicación no solamente la baja ofrecida por los licitadores, sino también las garantías técnicas, económicas y de disponibilidad de materiales y medios auxiliares, así como el plan de trabajo y ritmo con que ofrezca la ejecución de las obras.

5.ª El adjudicatario del concurso quedará obligado a la ejecución de todas aquellas obras no previstas en el proyecto, y que, sin embargo, sean necesarias para la realización de las contratadas, previa aprobación de la superioridad de los proyectos correspondientes a los preceptos contratados o a los contradictorios que se fijen.

6.ª El adjudicatario se obliga a tener permanentemente a pie de obra y al frente de la misma el personal facultativo que exige el Ingeniero encargado de la dirección de las obras, cuya categoría en ningún caso podrá ser inferior a la de Ayudante de Obras públicas.

7.ª El adjudicatario quedará obligado a otorgar en Madrid, a su costa, la correspondiente escritura de contrata ante el Notario oficial que se designe dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de la Orden de aprobación del remate, debiendo justificar en la misma haber satisfecho los derechos de inserción del anuncio del concurso en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, quedando asimismo obligado a presentar en la oficina liquidadora del impuesto de derechos reales la escritura de contrata y consiguiente de arrendamiento cuando suma aumento de precio de adjudicación, como asimismo al elevarse la liquidación de las obras ejecutadas. La primera copia de esta escritura, una vez liquidados por el rematante todos los impuestos, será entregada en la Dirección General de Ferrocarriles.

8.ª Son de cuenta de rematante, no sólo los impuestos de liquidación de la escritura y timbre, sino también todos los que la Hacienda imponga como utilidades, industrial, impuesto de pagos al Estado, etc.

9.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante haber constituido en la Caja General de Depósitos la fianza definitiva, según la Ley de 17 de octubre de 1940, con el aumento pre-crito en la misma, si hubiera lugar a ella. Dicha fianza podrá ser constituida en metálico o efectos de la Deuda pública a tipo asignado por las disposiciones vigentes, debiéndose justificar en la misma escritura la propiedad de los efectos, para lo cual se reseñarán los efectos y las pólizas de la escritura. La falta de otorgamiento de la

escritura en el plazo señalado en la primera o de constitución de la fianza definitiva, producirá los efectos determinados en el artículo 51 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado.

10. La parte de aumento de fianza podrá ser devuelta al contratista en las condiciones que señala el apartado d) de la Ley de 17 de octubre de 1940. El resto no será devuelto hasta que, aprobada la recepción definitiva y liquidación de las obras, se cumpla lo prevenido en el artículo 65 del pliego general de condiciones y bases técnicas de 7 de marzo de 1909, y 3 de agosto de 1910, que lo complementan.

11. Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha en que se notifique al contratista la aprobación del replanteo de las obras, y deberá quedar terminado en el plazo máximo de doce meses, a contar desde la fecha indicada.

12. Los gastos de comprobación de replanteo, inspección, vigilancia y de liquidación serán de cuenta del contratista, con sujeción a Decreto de 9 de marzo de 1940 y Orden ministerial de 29 de marzo de 1940.

13. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero y su abono se hará en la forma establecida por las disposiciones vigentes.

14. Regirán para esta contrata los preceptos a que se refieren las Leyes de 14 de febrero de 1907, 24 de noviembre de 1939, y disposiciones complementarias relativas a la protección de la industria nacional, los del artículo 3.º de la Ley de 11 de abril de 1939, aprobatoria de plan general de obras públicas; los Reales Decretos de 20 de junio y 12 de junio de 1902, Real Decreto de 1.º de septiembre de 1929, relativo al fomento del consumo de artículos nacionales; Real Decreto-ley de 7 de marzo de 1929 y Real Orden de 7 del mismo mes y año referentes al contrato de trabajo con los obreros y lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo y las disposiciones dictadas o que en lo sucesivo se dicten, que sean aplicables acerca del régimen de trabajos, entre ellas la Ley de 26 de enero de 1944 y 31 de marzo del mismo año.

15. a) Los licitadores están obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, siendo, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en la zona o localidades en que las obras hayan de realizarse.

b) Es obligación de los rematantes presentar a las Entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicios antes del comienzo de éstos o contrato de trabajo a que se refieren los artículos 67 y siguientes de la Ley de 21 de noviembre de 1931, en los cuales, a más de las estipulacio-

nes preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales. Asimismo es obligación del contratista la constitución de los economatos precisos para todos los trabajadores de la obra, con sujeción a lo legislado para los ferrocarriles de carácter urgente, debiéndose proceder a la tramitación, para su constitución, inmediatamente después de adjudicado el concurso.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en el que consten las lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del concesionario o contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los consignatarios y el otro será el que se presente a las Entidades públicas adjudicatarias de las obras, las cuales emitirán copia del mismo al Ministerio de Trabajo dentro de los cinco días siguientes, y archivarán el original, del que expedirán gratuitamente y en papel común las certificaciones que en cualquier tiempo fueren solicitadas por los interesados o por los Organismos de la Administración Pública.

c) Los contratistas quedan obligados a entregar a cada obrero que en ellas se empleen una cartilla en que consten las obras o servicios públicos de que se trate, el nombre del obrero o empleado, servicio que estos presten u oficio que ejerzan y la fecha de contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán toda las liquidaciones de salarios que hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

16. Bajo ningún pretexto podrán resultar responsabilidades contra el Estado por incumplimiento de las disposiciones sobre contrato de trabajo.

17. El contrato es esencialmente administrativo y sujeto, por tanto, a esta jurisdicción.

18. Queda obligado el contratista a ejecutar las obras no sólo dentro del plazo total, sino en los parciales que proporcionalmente correspondan a las partes de aquéllas.

19. El adjudicatario, en caso de incumplimiento contra las obligaciones definidas en el artículo 51 de la Ley de 1 de julio de 1911, e igualmente habrán de observarse por el mismo cuanto prescribe la Ley de 14 de febrero de 1907 sobre protección a la industria nacional.

20. Serán de aplicación al presente concurso las adiciones al Pliego de condiciones facultativas dispuestas en la norma 1 de las aprobadas por Orden ministerial de 3 de octubre de 1945, para cumplimiento de la Ley de 17 de julio del mismo año, así como la norma 14.

21. Serán de aplicación a este concurso los preceptos de la citada Ley de 17 de julio de 1945 con la facultad que el artículo 13 de mismo otorga al Gobierno para su suspensión o definitiva derogación en cualquier momento.

Madrid, 5 de febrero de 1948.—El Director general, José María García-Lomas.